



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2242

01 de octubre de 2021

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cuarta cohorte de la Maestría en Ciencias del Mar, adscrito a la Corporación Académica Ambiental.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Maestría en Ciencias del Mar, adscrito a la Corporación Académica Ambiental, fue creado mediante el Acuerdo Académico 358 del 8 de octubre de 2009, modificado por el Acuerdo Académico 419 del 22 de noviembre de 2012.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 10100 del 13 de julio de 2015, modificada por la Resolución 18434 del 20 de septiembre de 2016 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 104681.
4. La Corporación Académica Ambiental, cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa del Maestría en Ciencias del Mar y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo Directivo de la Corporación Académica Ambiental en su sesión del 29 de septiembre de 2021, Acta 357, recomendó al Comité Central de Posgrados los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cuarta cohorte del programa de Maestría en Ciencias del Mar.
6. El Comité Central de Posgrados en sesión del 01 de octubre de 2021, Acta 816, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la cuarta cohorte de la Maestría en Ciencias del Mar, adscrita a la Corporación Académica Ambiental.

Artículo 2. Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Acreditar título de pregrado, según el área de énfasis temático en la que se interese el aspirante, así: a) Para las áreas de énfasis temático en Ecología Marina y en Dinámica Costera y Saneamiento del Litoral, en cualquiera de las siguientes profesiones: Ingeniería, biología, ecología, física, química, matemática, geología, geofísica, meteorología, geografía u oceanografía; b) Para el área de énfasis temático en Manejo Costero Integrado, en cualquiera de las anteriores profesiones, o en ciencias sociales y humanas, económicas, políticas, del derecho o de la salud. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar hoja de vida académica y profesional con documentos de respaldo (nivel de formación académica, promedio crédito acumulado en el último grado obtenido, distinciones académicas si tiene, experiencia profesional y/o investigativa, publicaciones si tienen, entre otros).
- e. Presentar por escrito una propuesta preliminar del trabajo de investigación, especificando en cuál de los temas ofrecidos se enmarcaría la propuesta.



- f. Aval de un grupo de investigación donde se especifique el compromiso del grupo para el apoyo logístico y la tutoría del trabajo de investigación.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes requisitos de admisión:

1. Documento escrito con la propuesta preliminar del trabajo de investigación a desarrollar durante la maestría y el área de énfasis temático de su interés. Valor: hasta 20 puntos
 - Originalidad: hasta 5 puntos
 - Pertinencia: hasta 5 puntos
 - Actualidad: hasta 5 puntos
 - Coherencia y Claridad: hasta 5 puntos
2. Evaluación de la Hoja de vida (nivel de formación académica, promedio crédito acumulado en el último grado obtenido, distinciones académicas si tiene, experiencia profesional y/o investigativa, publicaciones si tiene). Valor: hasta 40 puntos
 - Publicaciones científicas: hasta 10 puntos.
 - Experiencia docente después del título de pregrado: hasta 5
 - Experiencia laboral no investigativa en el área de ciencias del mar: hasta 5 puntos
 - Experiencia investigativa después del título de pregrado: hasta 10 puntos.
 - Rendimiento académico en el último grado obtenido: hasta 5 puntos
 - Distinciones académicas: hasta 5 puntos
3. Examen de conocimientos, con un valor de hasta 20 puntos
4. Sustentación oral de la propuesta de investigación o profundización. Valor: hasta 20 puntos
 - Orden y coherencia en la presentación: hasta 3 puntos
 - Conocimiento del tema y profundidad en la presentación: hasta 7 puntos
 - Diseño y manejo de las ayudas audiovisuales: hasta 3 puntos
 - Calidad y profundidad de las respuestas a los jurados: hasta 7 puntos

Artículo 4. Según lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015 y en la Resolución 020 del 24 de febrero de 2016 del Consejo Directivo de la Corporación Académica Ambiental, se ha definido que el estudiante debe presentar como requisito de grado, certificación u homologación de competencia lectora en idioma inglés (nivel B1, escala europea).



Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basa en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que define quién ingresa es el mayor puntaje obtenido en el examen de conocimientos.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de nueve (9) y un cupo mínimo de dos (2) estudiantes para la convocatoria en cualquiera de los siguientes temas: Ecología de sistemas marinos y costeros, Oceanografía, Apropiación social del conocimiento, Biogeografía y Biodiversidad. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

5

Resolución 2242
Apertura Cuarta Cohorte - Maestría en Ciencias del Mar

segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario